



CUT: 91944-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0793-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente con **CUT N° 91944-2023**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el **CONSORCIO RÍOS DEL NORTE**, sobre prórroga de plazo contenido en la Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: “En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original**, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”;

Que, con Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ de fecha 27.09.2022 y notificada el 04.10.2022, esta Autoridad Administrativa del Agua, autorizó a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la ejecución del Subproyecto A1 de la obra “Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque”; por un plazo de vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante escrito presentado el 19.05.2023, el administrado solicita la prórroga de la vigencia de la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ, por un plazo similar al otorgado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 0200-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, concluye que:

- La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con la Comunicación del Gerente del Proyecto ARCC-DSI-LLM-CGP01246-2023, aclara que el cronograma presentado por la contratista (adjunta el cronograma) es el que validan y corresponde a la obra de para el Subproyecto A1 - Motupe.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 0159-2023-ANA-AAA.JZ/JMDLZ, concluye que:

- La administrada, a través de su representante, solicita la prórroga del plazo de la autorización obtenida mediante Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ, notificada el 04.10.2022, la cual le fue otorgada en el marco del Reglamento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- A través de la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH, de fecha 13.06.2018, el TNRCH ha señalado en su fundamento 6.1.6, segundo párrafo lo siguiente:

“6.1.6 (....)

*Al respecto, cabe mencionar que, por “prórroga”¹ debe entenderse la “Continuación de algo por un tiempo determinado”, en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución otorgado por parte de una Entidad al administrado, por un determinado periodo; sin embargo, la **ampliación** de plazo se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado; pudiendo, entre otros casos, sustentarse estos sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado.”*

- El numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: “En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original.**
- Tomando en cuenta lo antes indicado, la presente solicitud será entendida como una prórroga de plazo.
- En el presente caso, la autorización obtenida mediante Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ notificada el 04.10.2022, tiene vigencia hasta el 04.08.2023 (10 meses).
- Por lo que, se verifica que la solicitud se ha realizado antes del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ, consecuentemente corresponde otorgar la prórroga solicitada en aplicación de lo dispuesto en el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por un plazo de diez (10) meses, la misma que se contabilizará a partir **del 05.08.2023 hasta el 05.06.2024.**

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, la autorización para la ejecución del Subproyecto A1 de la obra “Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Mórrope, Pacora, Salas y Túcume – 5 distritos de la provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1399-2022-ANA-AAA JZ, por el plazo de diez (10)

¹ Según la primera acepción del término “prórroga” establecida en la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española.

meses, la misma que se contabilizará a partir **del 05.08.2023 hasta el 05.06.2024**, en las mismas condiciones técnicas del título primigenio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CONSORCIO RÍOS DEL NORTE** y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA